



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 15/2013-DPC-DCSD
DE LA DENUNCIA N° 0801-12-050**

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, MDC; 29 de mayo, 2012
Oficio N° 150/2013-DPC

Licenciado

José Adonis Lavaire Fuentes

Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 15/2013-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

La Investigación Especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 5 numeral 2, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4, 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

📁 DPC-DCSD



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio relativa a la Denuncia N° 0801-12-050, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Nadia María Maradiaga Oliva labora por contrato en la Dirección de Política Comercial e Integración Económica, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, encargada de temas de acceso a mercado; se le concedió una pasantía por un periodo de diez (10) meses en Ginebra, Suiza, pagada por la OMC sin haber concursado, recibiendo dos sueldos uno por la Secretaría y otro por la Organización Mundial de Comercio (OMC) y sin cumplir con su horario de trabajo

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la realización de la investigación:

1. Verificar la legalidad del contrato de trabajo de la señora Nadia María Maradiaga Oliva, otorgado por la Dirección de Política Comercial e Integración Económica.
2. Verificar si se concedió una pasantía a la señora Maradiaga Oliva en Ginebra, Suiza, y si cumplió con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento.
3. Verificar el cumplimiento de sus funciones como encargada de temas de acceso a mercado.
4. Comprobar la legalidad de los valores pagados a la señora Maradiaga Oliva en la SIC y la OMC.
5. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO 1

GOBIERNO DE HOLANDA OTORGA PASANTÍAS A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC), A FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Gobierno de Holanda mediante programas orientados a la prestación de apoyo económico y social de los países en desarrollo a través de la Organización Mundial de Comercio (OMC), patrocina pasantías a empleados o funcionarios de la Secretaría de Estado en los Despacho de Industria y Comercio.

La Misión de Honduras ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), es la encargada de proporcionar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio toda la documentación relacionada con las becas y pasantías.

Según Memorando OMC 152.06.11, la Misión de Honduras ante la Organización del Comercio (OMC) remitió al señor Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, la documentación y requisitos para la aplicación al programa de entrenamiento y pasantía de la OMC, asimismo indicó que se procediera a nominar los candidatos antes del 31 de julio de 2011 y que posteriormente esta organización informaría quienes serían los candidatos aceptados para estos programas.

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio procedió a proponer los funcionarios para que fueran evaluados para participar en el Programa de Entrenamiento de Holanda y del Programa Misión de Pasantías de OMC. Se nombraron tres funcionarios, entre ellos a la señora Nadia Maria Maradiaga Oliva.

Posteriormente, la Organización Mundial del Comercio comunicó que había sido aceptada la señora Nadia Maradiaga Oliva para el *Programme for Selected Missions in Geneva*, para el periodo del 24 de abril de 2012 al 22 de febrero de 2013.

Según lo anterior, el licenciado Melvin Redondo, Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior, mediante Comunicación Interna DGIEPC-171-2012 del 18 de abril de 2012 informa al embajador Representante Permanente de Honduras ante la OMC, "*que la licenciada Maradiaga estará presentándose a sus labores en la Misión el martes 24 de abril del presente año*".

Con el propósito de determinar si el proceso de selección de los funcionarios llevado a cabo por la Secretaría, para optar a la pasantía, fue realizado conforme a los lineamientos establecidos en Leyes y Reglamentos, se procedió a revisar y analizar el expediente personal de la señora Maradiaga Oliva encontrando que la misma labora en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, bajo la modalidad de personal por contrato en el cargo de Negociador Intermedio de Acceso a Mercado/Aranceles, de acuerdo a los contratos que se detallan en el siguiente cuadro:

**CONTRATOS OTORGADOS A LA SEÑORA NADIA MARÍA MARADIAGA OLIVA
EN LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Número de Contrato	Vigencia del Contrato
Contrato N° 157-2010	4 de febrero al 31 de marzo 2010
Contrato N° 447-2010	5 de abril al 31 de mayo 2010
Contrato N° 030-2010	1 de junio al 31 de agosto 2010
Contrato sin numero	1 de septiembre a 31 diciembre 2010
Contrato sin numero	1 de febrero al 15 de junio 2011
Contrato N° 015-2011	16 de junio al 31 de julio 2011
Contrato N° 023-2011	1 de agosto al 31 diciembre 2011
Contrato sin número	1 de enero al 31 de marzo 2012
Contrato N° 004-2012	9 de abril al 31 de diciembre 2012

Asimismo el Subgerente de Recursos Humanos mediante constancia del 10 de abril de 2013, **“HACE CONSTAR QUE: NADIA MARÍA MARADIAGA OLIVA, según información que se encuentra en archivos de esta Sub Gerencia, labora en esta Secretaría de Estado desde el 04 DE FEBRERO DE 2010, POR CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 157-2010, en el puesto de “NEGOCIADOR INTERMEDIO DE ACCESO A MERCADO/ARANCELES”.**

En virtud de lo anterior, y respecto a las condicionantes que pudieron haber limitado la participación de la señora Maradiaga Oliva para optar a la pasantía; el artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal del año 2011, expresamente hace referencia al otorgamiento de becas y no de pasantías. Es menester señalar que la pasantía concedida a la señora Maradiaga Oliva contó con valores otorgados por la OMC para la subsistencia de esta funcionaria en la ciudad de Ginebra, Suiza.

HECHO 2

NO EXISTE UN CONTROL EFICAZ PARA EVIDENCIAR LA PERMANENCIA O CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE ALGUNOS EMPLEADOS EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al verificar y analizar el control de asistencia de los empleados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, se encontró que no existe un registro de entrada y salida del personal por contrato que permita determinar fehacientemente el cumplimiento de horario y funciones para las que fueron contratados. El único control que existe consiste en un libro de anotaciones, el cual se encuentra expuesto en el área de recepción.

La inadecuada custodia y control del libro donde se anota la asistencia del personal por contrato, ha ocasionado que el registro no sea congruente. Se encontraron registros en los cuales una persona anota la hora de entrada en una hora anterior a la del empleado precedente; de igual forma, en casos donde no hay registros de entrada no fue posible comprobar si el personal no asistió a laborar o simplemente no se anotó en el libro.

Como resultado de la investigación no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son de obligatorio cumplimiento.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, se concluye de acuerdo al análisis y estudio de la documentación lo siguiente:

1. Que la señora Maradiaga Oliva labora en la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio desde el año 2010, bajo la modalidad de contrato.
2. Que en el año 2011 la señora Maradiaga Oliva, junto a otros funcionarios, fue propuesta por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, para optar a una pasantía en la ciudad de Ginebra, Suiza; patrocinada por la Organización Mundial del Comercio (OMC).
3. La Organización Mundial del Comercio aceptó a la señora Maradiaga Oliva como miembro el *Programme for Selected Missions in Geneva*, para el periodo del 24 de abril de 2012 al 22 de febrero de 2013; y se presentó a la pasantía en la fecha establecida según Comunicación Interna DGIEPC-171-2012 del 18 de abril de 2012.
4. Que no existe una disposición legal que limite el otorgamiento de una pasantía a personal por contrato, o en su defecto, que establezca que solamente se le puede otorgar a personal permanente.
5. Se constató que no existen controles de asistencia efectivos para el personal de contrato.
6. Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

1. Instruir a quien corresponda establecer procedimientos efectivos para el control de asistencia, permanencia y cumplimiento de funciones de los empleados y funcionarios, independientemente de la modalidad de contratación; también deben implementarse controles de salida en horas hábiles; y en los casos en que corresponda, aplicar medidas disciplinarias por faltas cometidas, con el propósito de que el personal cumpla con los horarios de trabajo y deberes que caracterizan al recurso humano responsable.

Tegucigalpa, MDC., 21 de mayo de 2013

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Maribel Alvarado Mejía
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio
Auditora de Denuncias